

Contestada

* 240 435

248 448
a los Granos.

El Excmo. Señor Conde de Montarco con fecha 8 del corriente me dice lo que sigue.

“La Real Junta creada por S. M. para dirigir la execucion de la empresa de uniformar los pesos y medidas en todo el Reyno , conforme á lo resuelto en la Real orden de 26 de Enero de 1801 ; con el objeto de tener la instruccion necesaria para proceder con pleno conocimiento en lo sucesivo , como para arreglar la uniformidad de las demas medidas lineales , y las de superficie ó agrarias : ha acordado se comunique orden á todos los Intendentes cabezas de Provincia , para que informen á la Junta por mi mano ; quanta es la longitud del estadal ó medida que con qualquiera otro nombre se use en sus respectivas capitales para medir tierras ; y qué diferencias de estadales ó medidas equivalentes hay en los Pueblos de su jurisdiccion , especificando las que fueren , y los Partidos, Ciudades ó Villas que los usan: quantos estadales quadrados tiene la fanega de tierra, ó la medida que con el nombre de aranzada , yugada , dia de bueyes , obrada , marjal , hombre de tierra ú otros se usan en la Capital para valuar la superficie de los terrenos ; y qué diferencias

del Supremo

cuidados en con particularion que se ha on de granos utener sus exo convertir la as dura y reneralmente en el trigo , un cada fanega, ayor escasez, licia.

tenido á bien i del corrientidad de por y demas noándose desde lan venderse, es no pueden ara su justo, ores de grao del dia de negas, quarcada especie mo hasta la

escena , que debiera usarse , segun lo mas o menos temprano de los Pueblos ; y si contra lo que debe esperarse , hubiere alguno tan iniquo , que oculte todavia en su relacion jurada los granos que tenga, se hará prontamente una breve justificacion con la prudencia é imparcialidad debida para castigarle muy exemplarmente.

Habidas las noticias insinuadas , es la voluntad del Rey , que las respectivas Juntas de beneficencia , generales y particulares , oyendo á Labradores peritos , hombres buenos que las parezca , y donde no hubiere estas Juntas , las Justicias de cada Pueblo , fixen el precio equitativo de los granos , teniendo presente el de los extrangeros en

Ante mí el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Sevilla

